

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0077-2016
(de 12 de abril de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, la cual se mantiene vigente;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria y como parte de su plan de reestructuración, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del día 16 de abril de 2016 de los siguientes establecimientos bancarios:

- Sucursal BAC Terminal, ubicada en la Gran Terminal nacional de Transporte, local comercial K7, pasillo norte.
- Sucursal BAC Boulevard Dorado, la cual se encuentra ubicada en el Centro Comercial Boulevard Dorado, Calle 71B y Calle 17B Norte.

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, integrará todos los servicios de la sucursal Bac Terminal de Albrook a la Sucursal de BAC Ubicada en Albrook Mall, pasillo del pingüino, segundo nivel, locales PA-L7-L8 y la sucursal de Bac Boulevard Dorado a la sucursal BAC Dorado a la Sucursal ubicada en Plaza La Galería, Avenida Ricardo J. Alfaro, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** el cierre de las siguientes sucursales:

- Sucursal BAC Terminal, ubicada en la Gran Terminal Nacional de Transporte, local comercial K7, pasillo norte.
- Sucursal BAC Boulevard Dorado, la cual se encuentra ubicada en el Centro Comercial Boulevard Dorado, Calle 71B y Calle 17B Norte.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.